



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 49, fecha: jueves, 11 de Marzo de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2021 AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES

BOP-GU-2021 - 635

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AUÑÓN Y ALHÓNDIGA DE COLABORACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y COMPROMISOS DE REPARTO DE JORNADA LABORAL

BOP-GU-2021 - 636

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2020. EXPOSICIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2021 - 637

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

CUENTA GENERAL 2020 AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BOP-GU-2021 - 638

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AUÑÓN Y ALHÓNDIGA DE COLABORACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y COMPROMISOS DE REPARTO DE JORNADA LABORAL

BOP-GU-2021 - 639

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2020. EXPOSICIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2021 - 640

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

PUBLICACIÓN APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ARBOLADO EN CASCO URBANO

BOP-GU-2021 - 641

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

BOP-GU-2021 - 642

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

GARJAHER INVERSIONES, SL, REPRESENTADA POR D. RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ

BOP-GU-2021 - 643

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 644

AYUNTAMIENTO DE MAJELRAYO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2021 Y PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2021 - 645

AYUNTAMIENTO DE MAJELRAYO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN MAJELRAYO

BOP-GU-2021 - 646

AYUNTAMIENTO DE MAJELRAYO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

BOP-GU-2021 - 647

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

ANUNCIO EXPOSICIÓN PUBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2021 - 648

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 649

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACION, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS TERCER CUATRIMESTRE DE 2020

BOP-GU-2021 - 650

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

PROPUESTA DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL 'SUELO URBANIZABLE' 'SECTOR IND. 2' DEL 'PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL' DE POZO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 651

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE INICIATIVA PARTICULAR A DESARROLLAR EN REGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

BOP-GU-2021 - 652

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 653

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO ELECCIÓN DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 654

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 655

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE MUY ALTA VELOCIDAD BASADA EN TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2021 - 656

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 72/2019

BOP-GU-2021 - 657

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 68/2020

BOP-GU-2021 - 658



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2021 AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES

635

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2021, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	76100	Aportación a planes provinciales.	0,00 €	16.800,00 €	16.800,00 €
		TOTAL		16.800,00 €	16.800,00 €

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	16.800,00
			TOTAL INGRESOS	16.800,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 9 de marzo de 2021. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AUÑÓN Y ALHÓNDIGA DE COLABORACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y COMPROMISOS DE REPARTO DE JORNADA LABORAL

636

Conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha sido modificado el texto del Convenio Administrativo entre los Ayuntamientos de Auñón y Alhóndiga de Colaboración en el proceso de Selección de una Plaza de Auxiliar Administrativo y Compromisos de reparto de jornada laboral (Expdte 92/2020), mediante acuerdo aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2021.

El citado expediente queda sometido a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local [dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>].

Alhóndiga, 9 de marzo de 2021. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho Adalia

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2020.
EXPOSICIÓN PÚBLICA

637

D^a. SUSANA MACHO ADALIA, ALCALDESA-PRESIDENTE del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2020, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alhóndiga, a 9 de marzo de 2021. La Alcaldesa, Fdo.: Susana Macho Adalia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

CUENTA GENERAL 2020 AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

638

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección



<https://almoguera.sedelectronica.es>

En Almoguera a 8 de Marzo de 2021. El Alcalde. Don Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AUÑÓN Y ALHÓNDIGA DE COLABORACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y COMPROMISOS DE REPARTO DE JORNADA LABORAL

639

Conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha sido modificado el texto del Convenio Administrativo entre los Ayuntamientos de Auñón y Alhóndiga de Colaboración en el proceso de Selección de una Plaza de Auxiliar Administrativo y Compromisos de reparto de jornada laboral (Expdte 151/2020), mediante acuerdo aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2021.

El citado expediente queda sometido a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local [dirección <https://aunon.sedelectronica.es>].

Auñón, 9 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García Rodríguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2020.
EXPOSICIÓN PÚBLICA**

640

D. SERGIO GARCÍA RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de AUÑÓN (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2020, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Auñón, a 9 de marzo de 2021. El Alcalde, Fdo.: Sergio García Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

**PUBLICACIÓN APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL
REGULADORA DEL ARBOLADO EN CASCO URBANO**

641

El Pleno del Ayuntamiento de Cantalojas, en Sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2021, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ARBOLADO URBANO EN EL CASCO URBANO DE CANTALOJAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cantalojas a 9 de marzo de 2021. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

642

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento [<http://www.elcubillodeuceda.com>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El cubillo de Uceda a 9 de marzo de 2021, D. Teodoro serrano Nuñez, Alcalde
Presidente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

GARJAHER INVERSIONES, SL, REPRESENTADA POR D. RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ**643**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que GARJAHER INVERSIONES, SL, representada por D. RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS, en Avenida de la Salinera, nº27, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 3982/2021) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 4 de Marzo de 2021. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020**644**

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2020, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas



en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2020:

Del 22 de marzo al 24 de mayo de 2021.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, BANKIA, CAIXABANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 9 de marzo de 2021. El Titular del Órgano de Gestión Tributaria. Fdo. Juan Manuel Suárez Álvarez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2021 Y PLANTILLA DE PERSONAL

645

Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general de la corporacion para el ejercicio 2021, en sesion celebrada el dia 26 de febrero de 2021, se anuncia que estara de manifiesto al publico, en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince dias, contados a partir del siguiente a la publicacion de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podran presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Majaelrayo, a 26 de febrero de 2021. La Alcaldesa: Sonia Atienza del Cura

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAJELRAYO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN MAJAE LRAYO

646

Aprobada por el pleno del Ayuntamiento, de este municipio, en sesion ordinaria, celebrada el dia 26 de febrero de 2021, la aprobaci3n provisional de la Ordenanza siguiente:

- Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los art3culos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de r3gimen local, y el articulo 56 del real decreto legislativo de 18 de abril de 1986, que regula el texto refundido de las disposiciones en materia de r3gimen local, se somete el expediente, a informaci3n publica al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta dias naturales, a contar desde el siguiente a la publicacion de este anuncio en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, se elevara el



acuerdo a definitivo.

En Majaelrayo, a 26 de febrero de 2021. La Alcaldesa: Sonia Atienza del Cura

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAJAELEYO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

647

Aprobada por el pleno del Ayuntamiento, de este municipio, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2021, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza siguiente:

- Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 56 del real decreto legislativo de 18 de abril de 1986, que regula el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, se somete el expediente, a información pública al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, se elevará el acuerdo a definitivo.

En Majaelrayo, a 26 de febrero de 2021. La Alcaldesa, Sonia Atienza del Cura

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

648

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 6 de marzo de 2021, se somete la misma a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Dicho plazo contará a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Mantiel, a 9 de marzo de 2021. FDO: El Alcalde, D. Julián Rebollo Larriut

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

649

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Millana para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA EJERCICIO 2021

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	44.780,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	63.030,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.670,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	110.480,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	52.600,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	32.320,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	22.860,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.700,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	110.480,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1	CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
4	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO COMPLETO	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana, a 8 de marzo de 2021. La Alcaldesa, Fdo. : María Soledad Lope Pardo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACION, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS TERCER CUATRIMESTRE DE 2020

650

Aprobados por Alcaldía los padrones tributarios correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio económico del 2020 de la tasa de agua, depuración y basura de Pioz, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública de los padrones tributarios producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los mismos, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la finalización del período de exposición al público.

La recaudación de las deudas se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos y períodos establecidos en el régimen de delegación



de competencias y demás normativa concordante de aplicación.

En Pioz, a 8 de Marzo de 2021, El Alcalde, D. Juan Antonio Pendás Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

PROPUESTA DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL 'SUELO URBANIZABLE' 'SECTOR IND. 2' DEL 'PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL' DE POZO DE GUADALAJARA

651

INTRODUCCIÓN

El apartado 1.b) del artículo 85 del Reglamento de la Actividad de Ejecución aprobado por Decreto 29/2011 (en adelante 'RAE') y que desarrolla el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (en adelante 'Tr-LOTAU'), regula el procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, en régimen de gestión indirecta, que cabe iniciar a instancia de persona interesada mediante solicitud dirigida a la alcaldía instando la formulación de las Bases para la adjudicación del mismo.

En virtud de ello, se enuncia la siguiente 'Propuesta de Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del SUELO URBANIZABLE SECTOR IND. 2 del P.O.M. de Pozo de Guadalajara'.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE I. OBJETO DE LAS BASES.

El presente documento de Bases tiene el cometido de establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del SUELO URBANIZABLE SECTOR IND. 2 del P.O.M. de Pozo de Guadalajara.

El sector se encuentra situado en el acceso al núcleo urbano desde 'Santorcaz' por la carretera CM-2030, formando parte del suelo previsto en el 'POM' para desarrollo industrial.

Según la ficha del 'POM' su superficie es de 96.900 m².



BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente documento de Bases se rige por el 'Tr-LOTAU', los Reglamentos que la desarrollan y, en concreto, el de Actividad de Ejecución ('RAE'), así como y supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público.

También le será de aplicación la normativa técnica vigente en el momento de su aplicación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto al procedimiento de aprobación de las presentes Bases.

BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.

La Ordenación Urbanística aplicable será el 'POM' de Pozo de Guadalajara, que desarrollará, y en su caso, se podrá mejorar, mediante un 'PLAN PARCIAL DE MEJORA' (art. 56 del 'RP').

Ficha del sector se encuentra en la 'MEMORIA' del 'POM' dentro del punto '5.2. Fichas de ejecución'.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

BASE IV. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS.

La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora (en el caso de que se optara por presentar una diferente) tendrá el contenido mínimo dispuesto en el apartado 1 del artículo 76 del 'RAE', siendo este:

1. 'Plan Parcial' o 'Plan Parcial de Mejora' que desarrolle o mejore la ordenación contenida en Plan de Ordenación Municipal de Pozo de Guadalajara, y que atenderá principalmente a los siguientes objetivos:

- Ordenar y completar la red viaria existente, de tal manera que dé servicio a las distintas parcelas edificables resultantes de la ordenación de acuerdo a los criterios de diseño establecidos en el 'POM'.
- Para el diseño de la red viaria se tendrá en cuenta la necesidad de respetar el viario previsto en el 'POM', debiendo quedar unificado con el resto de la red viaria pública del 'sector'.
- Esta red viaria pública deberá contemplar la dotación de plazas de aparcamiento de acuerdo a los criterios del 'POM' y el 'Reglamento de Planeamiento' y el 'Código de Accesibilidad de Castilla - La Mancha'; debiendo, su diseño, contemplar los criterios de adecuación de personas de movilidad reducida, de conformidad con la normativa vigente.

2. Será necesaria la presentación de un 'Anteproyecto de Urbanización' que defina las obras a realizar de acuerdo a la ordenación definida en el 'Plan Parcial' o 'Plan Parcial de Mejora' redactado al efecto. Deberá incluirse el tratamiento atribuible a



las parcelas destinadas a zona verde, así como los criterios de dotación de infraestructuras y conexiones a redes existentes. Con especial referencia al 'Plan Especial de Infraestructuras' (en adelante 'PEI') vigente en el Municipio.

BASE V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONVENIO URBANÍSTICO Y DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO - ECONÓMICA.

El 'Convenio' y la 'Proposición Jurídico - Económica' tendrán, como mínimo, el contenido de los apartados 2 y 3 del art. 76 del 'RAE', a saber:

1.- CONVENIO URBANÍSTICO.

1.1.- La regulación de las relaciones entre el Agente Urbanizador y los propietarios y las disposiciones relativas a su modo de retribución. Deberá incluirse una propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y los propietarios afectados que, voluntariamente quieran ser parte en él, que incluirá los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que resulten de aplicación, así como, en su caso, compromisos en orden a la Reparcelación precisa.

2.- PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

2.1.- Identificación de la Alternativa por la que se licita.

2.2.- Gastos totales de Urbanización, identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización y de Demolición, y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.

2.3.- En su caso, cuantía de las indemnizaciones debidas a los costes de cese de actividad, traslados, derechos de retorno o realojo existentes, con expresión de los criterios generales.

2.4.- Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente y hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones del Agente Urbanizador y del pago de los Gastos de Urbanización. La afección se trasladará a las fincas de resultado de la Reparcelación, dejando igualmente constancia expresa en el Registro de la Propiedad.

2.5.- Compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación de las obras adicionales a la mínimas establecidas legalmente, financiación y ejecución de obras



adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos en áreas de suelo urbano consolidado o de actuaciones de rehabilitación del patrimonio inmobiliario en dicha clase de suelo o afección voluntaria de terrenos a la edificación sostenible, vivienda protegida o con fines de interés social.

2.6.- Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.

2.7.- Precio del suelo. El precio del suelo, se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar (Tasación realizada por empresa homologada).

2.8.- Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, conforme a lo establecido en el número 2.5 anterior, indicando, en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los Gastos de Urbanización que corresponde sufragar a los propietarios.

2.9.- Garantía, como mínimo, de un siete por ciento de los Gastos de Urbanización, cuantificada en la forma expresada en el apartado d) del artículo 75 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla La Mancha.

2.10.- Sin menoscabo de lo anterior, el urbanizador adjudicatario, deberá aportar la cuantía monetaria contemplada en el 'PEI' para este sector; así como a la realización de la totalidad de la obras necesarias y contempladas en este, para su viabilidad.

CAPÍTULO TERCERO. CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE URBANIZADOR Y GARANTÍAS APLICABLES.

BASE VI. CAPACIDAD PARA SER AGENTE URBANIZADOR.

Deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- a. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para los Contratistas de Gestión de Servicios Públicos
- b. En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno



derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

- c. Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

BASE VII. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

- A. La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad. Para ello deberán aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
- B. La Solvencia Económico-Financiera se acreditará por los siguientes medios:
 1. Disposición de terrenos en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
 2. Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

BASE VIII. GARANTÍAS DEL PROGRAMA.

Garantía provisional

Todas las propuestas presentadas deberán incluir la acreditación de la constitución de una garantía financiera provisional, por importe del diez por ciento del coste de ejecución material de la contrata, excluido el IVA o tributo que pudiera sustituirle, incluyendo obras interiores y exteriores del sector.

La prestación de la garantía provisional se acreditará de la forma siguiente:

1. Mediante resguardo de la Tesorería Municipal, cuando se haya constituido en dinero, en valores públicos o privados.
2. Mediante aval o póliza de seguro de caución, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la entidad por:
 - a. Bastanteo efectuado por la asesoría jurídica del Ayuntamiento.
 - b. Documento formalizado ante fe pública de Notario.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas del Programa de Actuación Urbanística por parte de los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del



Programa.

Si un licitador presentase Proposiciones Jurídico-Económicas a cada una de las diferentes Alternativas Técnicas (en el caso de que finalmente se formularán varias), será suficiente que preste una sola garantía para la de mayor importe.

Quien no haya resultado adjudicatario provisional, podrá pedir su devolución tan pronto le interese apartarse del procedimiento.

El adjudicatario que decline suscribir sus compromisos, perderá la Garantía, salvo que se le impongan condiciones diferentes de las que ofertó.

Garantía definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110, 3 - d) del 'Tr-LOTAU' y art. 75 - d) del 'RAE', el adjudicatario del PAU deberá presentar garantía financiera o real equivalente por el 7 % del coste de ejecución material de la contrata; excluido el IVA o tributo que pudiera sustituirle, de las obras de urbanización, tanto interiores como exteriores al sector.

Cualesquiera variaciones al alza que se produzcan sobre el referido coste determinarán la obligación de ampliar la garantía presentada, para que, y en todo caso, esté supere el porcentaje establecido. Tal ampliación deberá realizarse en el momento en que la Administración actuante lo requiera, ya sea de oficio o a instancia de la persona interesada.

CAPÍTULO CUARTO. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS OFERTAS.

BASE IX. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

El procedimiento licitatorio para la selección del Agente Urbanizador se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Reglamentos que la desarrollan y las Bases para la adjudicación del Programa aprobadas por el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.

La iniciación del procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en sede municipal impide la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular de cualquier iniciativa de Programa que, total o parcialmente, afecte al mismo ámbito de actuación.

BASE X. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES.

Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de estas se practicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

BASES XI. FECHA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

- A. Una vez aprobadas las Bases, el Alcalde abrirá un periodo de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, y simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.
- B. Las ofertas estarán integradas por tres Sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:
 - SOBRE A: Alternativa Técnica con justificación de ajuste a las bases aprobadas; se presentará a la vista.
 - SOBRE B: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Jurídico - Económica; se presentará en sobre cerrado.
 - SOBRE C: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado.

La documentación referida al sobre B podrá presentarse dentro del plazo de los diez días hábiles a la finalización total del periodo de información pública y presentación de alternativas, tal y como establece el artículo 89 del 'Reglamento de la Actividad de Ejecución de la LOTAU'.

C. Si durante los primeros diez días de información pública y presentación de alternativas, alguna persona se comprometiera a presentar una 'alternativa técnica' (que; dentro de los términos establecidos en las presentes Bases de Adjudicación, resulte sustancialmente distinta a la inicial, bien con respecto a su ordenación detallada porque así estuviera establecido en las mismas, bien con respecto a las obras de urbanización o resto de determinaciones que integran las alternativas, y prestara la garantía establecida en las presentes Bases), el plazo de veinte días anterior quedará prorrogado por veinte días adicionales, prórroga de la que únicamente podrá beneficiarse en lo que a presentación de garantías se refiere quien la haya solicitado y prestado la garantía requerida.

Con la estricta finalidad de igualar la duración del plazo mínimo de información pública para cada una de las eventuales alternativas concurrentes y con ese exclusivo objeto, tras la presentación de la última alternativa durante el aludido plazo, (haya sido este prorrogado o no), se suplementará dicho período en los días necesarios hasta alcanzar el mínimo de veinte días para cada una de ellas.

D. Quienes siendo o no propietarios de suelo, deseen competir para ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa de



Actuación Urbanizadora, podrán presentar Convenios Urbanísticos y Proposiciones Jurídicas - Económicas, tanto a la Alternativa propia como a las del resto de las presentadas en competencia e incluso, por quien sin haber presentado alternativa propia oferten Proposiciones a las expuestas por entender que asumen el contenido de alguna de las presentadas. En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica a una misma alternativa técnica.

BASE XII. APERTURA DE PLICAS.

1. En la siguiente fecha hábil a la conclusión de los periodos de información pública y de presentación de Proposiciones Jurídico-Económicas, el Municipio procederá, en audiencia pública y bajo la fe pública del funcionario al que corresponda prestarla, a la apertura de las plicas que se hubieran presentado.
2. Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los veinte días siguientes al de la apertura de plicas.
3. Durante el referido periodo, los competidores podrán asociarse unificando sus proposiciones.

CAPÍTULO QUINTO. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES POSTERIORES.

BASE XIII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN.

Los criterios de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, tanto de la 'Alternativa Técnica' como de la 'Proposición Jurídico-Económica', serán, como máximo los que se enumeran en los apartados siguientes, de acuerdo con el margen de ponderación establecido para cada uno de los criterios, y teniendo en cuenta que la suma total de las puntuaciones de la valoración de la 'Alternativa Técnica' y de la 'Proposición Jurídico-Económica' ha de ser del 100% (valoración realizada en función del art. 123 del 'Tr-LOTAU').

1. EN RELACIÓN A LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

1.1. Mayor idoneidad de las soluciones propuestas en cuanto a su integración de la urbanización en el entorno conforme a la ordenación detallada aprobada. Hasta un máximo de 15 puntos.

1.2. Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución de las obras de urbanización. Se le asignará hasta un máximo de 20 puntos.

La suma total de los puntos de la 'Alternativa Técnica' representará el 35 % de la valoración global del Programa a los efectos de su adjudicación.

2. EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN JURÍDICO - ECONÓMICA.



- 2.1. Plazos más adecuados para la ejecución del Programa. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.2. Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.3. Compromisos más rigurosos de ejecución, tanto en cuantía como en inmediatez de su ejecución. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.4. Menor importe de las Cargas de Urbanización a trasladar a los propietarios. Hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.5. Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Urbanización, bien de su propiedad o bien, de titulares de la actuación con las que tenga contrato suficiente que garantice la disponibilidad. Hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.6. Mayor oferta a las personas propietarias de suelo en la elección por éstas de la modalidad de pago de las cargas de urbanización. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.7. Mayor 'garantía definitiva'. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.8. Otros compromisos adicionales a los contemplados anteriormente, asumidos por el Urbanizador por su propia iniciativa y riesgo. Hasta un máximo de 5 puntos.

BASE XIV. CONDICIONES DE LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la 'garantía definitiva' que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público y en estas 'bases'.

En el plazo de 1 mes a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del mismo con el contenido y determinaciones establecidos en el Artículo 97 del 'RAE'.

En la 'proposición jurídico-económica' y propuesta de 'convenio urbanístico' el proponente manifestará los plazos para el inicio y finalización de la urbanización y el plazo máximo de edificación de solares, en el supuesto de que sea propietario.

Dichos plazos serán fijados por el Ayuntamiento en la adjudicación del Programa y deberán ajustarse al artículo 110 del 'Tr-LOTAU'.



La aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

BASE XV. INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS A FORMULAR POR EL AGENTE URBANIZADOR.

El Agente Urbanizador redactará y someterá a la aprobación del órgano competente cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para la ejecución de la actuación.

BASE XVI. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

Se establecen los siguientes plazos máximos para cada una de las siguientes actividades:

1. El Urbanizador deberá presentar el Proyecto de Reparcelación en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del Programa.
2. El proyecto de urbanización y de demolición de las edificaciones, se presentará para su aprobación en un plazo máximo de un mes desde la inscripción en el Registro del Proyecto de Reparcelación.
3. Las obras de urbanización, de demolición de las edificaciones y otras que pudieran incluirse en las diferentes 'alternativas técnicas', deberán iniciarse en un plazo de un mes y medio desde la inscripción en el Registro del Proyecto de Reparcelación, y deberán estar concluidas en un plazo de diez meses. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente 'Certificado Final de Obras' expedido por la dirección facultativa de las mismas.
4. El plazo máximo de comienzo de las obras edificación de los solares será de 24 meses, a contar desde la recepción de las obras de urbanización (art. 130 - 2 'Tr-LOTAU').

BASE XVII. PENALIZACIONES.

Las penalizaciones al Agente Urbanizador serán las Generales establecidas por la normativa de Contratación del Sector Público.

BASE XVIII. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el



Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

BASE XIX. RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las establecidas en el artículo 114 del 'RAE'.

BASE XX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

BASE XXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del Convenio entre la Administración y el Agente Urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

En Pozo de Guadalajara, 04 de marzo de 2021. Fdo. Alcalde-Presidente, Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE INICIATIVA PARTICULAR A DESARROLLAR EN REGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

652

SUMARIO

Acuerdo del Pleno n.º 2 EXTRAORDINARIO de fecha 2 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación y adjudicación de programa de actuación urbanizadora de iniciativa particular a desarrollar en régimen de gestión indirecta.

TEXTO

Aprobadas inicialmente las Bases para la Adjudicación del programa de Actuación urbanizadora de la zona que afecta a:

Sector:	de forma irregular aproximadamente triangular, se encuentra ubicado en el extremo suroriental del Suelo Urbano, limitado por la carretera CM-2030, el sector VI de suelo residencial y parcela nº 70 de concentración parcelaria de suelo rústico. Su extensión superficial es de 91.833 m ² .
---------	---

De conformidad con los artículos 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pozodeguadalajara.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pozo de Guadalajara a 4 de marzo de 2021 ,Fdo. Alcalde-Presidente, Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

653

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha dos de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://robledillodemohernando.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Robledillo de Mohernando, 8 de marzo de 2021. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Álvarez Almazán

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO ELECCIÓN DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

654

D. J. FÉLIX MARTÍNEZ SANZ, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que próximos a finalizar el mandato de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas



Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación del presente Anuncio en el BOP de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://selas.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Selas a 9 de marzo de 2021. El Alcalde- Presidente. Félix Martínez Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2021

655

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos		2021
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	27.814,99 €
2	Corrientes en bienes y servicios	57.000,00 €
3	Financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	- €
5	Fondo de Contingencia	2.685,01 €
6	Inversiones reales	40.000,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
total		128.000,00 €

Presupuesto de ingresos		2021
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	33.500,00 €
2	Impuestos indirectos	10.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	46.000,00 €
4	Transferencias corrientes	27.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	11.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
total		128.000,00 €

Plantilla de personal	
DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón	1
(según convocatoria de subvenciones)	
Total	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdegrudas, a 4 de marzo de 2021. El Alcalde. Fdo. Gregorio Santamaría Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE MUY ALTA VELOCIDAD BASADA EN TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA

656

A través del presente se publica para general conocimiento el contenido de la Resolución de la Alcaldía, N.º 04/2021, de fecha 04-03-2021, del tenor literal siguiente:

“Visto que por parte de ENSINCA NETWORKS SL, empresa operadora de telecomunicaciones, se presenta al Ayuntamiento un PLAN DE DESPLIEGUE de ámbito local, en cuya Memoria se establece la intención por parte de este operador, de desplegar una red de comunicaciones de muy alta velocidad a través de la instalación de fibra óptica dentro un área delimitada dentro del casco urbano municipal para dar servicio a la población.

A la vista del expediente tramitado y no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Plan de Despliegue de fibra óptica FTTH, presentado ENSINCA NETWORKS SL para el municipio de Viana de Jadraque. La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección: <https://vianadejadraque.sedelectronica.es>

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

En Viana de Jadraque a 4 de marzo de 2021. El Alcalde. Fdo: Luis Francisco Salinas
Cuesta

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 72/2019

657

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A AMINE ROUDANI, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 72/2019 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 08/03/2021, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, 8 de marzo de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 68/2020

658

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A IBERICA TOURING AUTOBUSES S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 68/2020 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 03/03/2021, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 8 de marzo de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia